



**Intendencia Municipal
Rosario**



DECRETO N° 0711

Rosario, "CUNA DE LA BANDERA" , 26 de abril del 2001.-

VISTO:

El resultado satisfactorio que ha arrojado la implementación del *Sistema de Grandes Contribuyentes del Derecho de Registro e Inspección* -Decreto N° 1056/96-; con el fin de avanzar en la tarea de control sobre el cumplimiento de sus obligaciones y atendiendo con idéntico objetivo a la necesidad de modernizar la metodología aplicada para la confección de sus declaraciones juradas a fin de lograr una más rápida y certera recepción de datos que resultan de extrema relevancia para el organismo fiscal, y asimismo, permitir a los involucrados la utilización de herramientas informáticas que le posibiliten cumplimentarlas en tiempo y forma con mayor practicidad;

CONSIDERANDO:

Con tal motivo sumamente viable la utilización de "Internet" dado su grado actual de desarrollo y eficiencia como vía de comunicación; y estimando pertinente propiciar la oportunidad para encarar gradualmente la inserción para uso opcional del sistema de pago por débito bancario automático, medio moderno y generalizado coherente con la variación formal comentada,

En uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese una nueva modalidad para la confección de Declaraciones Juradas a través de Internet para la declaración y pago del Derecho de Registro e Inspección, dirigido en este caso al sector de Grandes Contribuyentes.

El cambio que se implementa por el presente decreto no significará modificación alguna a las condiciones existentes que regulan la situación de estos contribuyentes ante el gravamen, en cuanto no sea, exclusivamente, en la metodología para la exposición de sus obligaciones fiscales mediante Declaraciones Juradas por vía informática a través de "Internet".

Artículo 2°.- La Secretaría de Hacienda y Economía por medio de sus reparticiones técnicas pertinentes procederá a instrumentar la aplicación operativa del nuevo régimen formal establecido en el artículo anterior.

Artículo 3°.- Autorízase a la Secretaría de Hacienda y Economía para que establezca el cronograma que disponga la incorporación gradual de

los contribuyentes mencionados, que fije un período de transición en el cual podrán adoptar opcionalmente por la nueva modalidad, y que determine asimismo, la fecha a partir de la cual, el régimen les resultará de uso obligatorio.

Artículo 4°.- Complementariamente autorizase a la mencionada Secretaría a instrumentar en acuerdo con el Banco Municipal de Rosario, como modalidad optativa de pago de las obligaciones antedichas, el sistema de débito bancario automático, que se regirá por las disposiciones específicas vigentes al efecto.

Artículo 5°.- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

7

C. P.N. SERGIO BECCARI
Subsecretario de Economía
Municipalidad de Rosario



ANGEL JOSÉ SCIARA
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

